

**DECRETO N.º 20.016, destinando la denominada "Quinta Unzué", de propiedad del Estado, a la fundación de un "Jardín de Infancia", que se denominará "Mitre", trasladándose al mismo el curso de profesorado de la materia que funciona actualmente como anexo de la Escuela Normal de Maestros N.º 9 de la Capital y que en lo sucesivo llevará el nombre de "Sara C. de Eccleston".**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1938.

Considerando:

Que a pesar de disponer el art. 11 de la Ley N.º 1.420 la obligación de instituir jardines de infantes, hasta el presente tan sólo se han fundado en el país algunos de muy poca importancia. Asimismo fué suprimida sin razón atendible la escuela normal para maestras especializadas que fundara Sarmiento, bajo la dirección de la señora Sara C. de Eccleston, a quien hiciera venir expresamente con ese objeto de los Estados Unidos;

Que no es concebible ese olvido en materia tan importante como ésta, sea del punto de vista pedagógico, como iniciación de la escuela, sea como función social, porque en ella no sólo se instruye al niño, sino también se forma su personalidad y para ello es preciso ampararlo a tiempo de advertir trastornos o desviaciones orgánicas o psíquicas que más tarde no es posible evitar o corregir;

Que para cumplir la Ley es preciso formar el personal docente, con vocación y competencia en la especialidad y por lo tanto corresponde restablecer la escuela normal de maestras de jardines de infancia y cursos de especialización en las escuelas normales comunes. De esa manera se irá fundando paulatinamente en cada escuela un jardín de infancia anexo "en las ciudades donde sea posible dotarlos suficientemente", como lo ordena la Ley;

Que de esta manera se cumplirá el propósito de favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico del niño. Es un derecho del niño y por lo tanto de interés fundamental para la sociedad que el Estado le ampare cuando sus padres no están en condiciones de proveer a su educación; y si bien la obligación escolar comienza a los seis años, deben propenderse a que los padres que no pueden atenderlos antes de esa edad, asistirlos y educarlos, tengan la oportunidad de ponerlos al cuidado de educadores especializados. Esta obra a cargo del Estado se impone en razón de la gran cantidad de niños, cuyas familias viven en precarias condiciones económicas e higiénicas, y porque muchas madres trabajan en fábricas y oficios sin poder atender durante la mayor parte del día a las criaturas, con el cuidado que exige su edad;

Que aparte de ese concepto social y de la experiencia bien demostrativa de la cantidad de niños pequeños, cuya admisión se solicita en los Asilos maternales de la Sociedad Damas de Caridad, que tienen instituidos jardines de infancia para los niños pobres desde hace setenta años en nuestra ciudad, hay una razón pedagógica que aconseja su difusión: los jardines de infancia, evitarán la duplicación de grados que se ha creado en nuestra práctica escolar, al margen de la ley, así como también la repetición de grado por los retardados escolares, que lo son por no haberse prestado a ellos la atención debida antes de los seis años, lo que demuestra que la educación debe integrarse con los métodos pedagógicos que favorecen la adaptación del niño al mundo exterior y revelan su personalidad, antes de iniciarse en los llamados ramos instrumentales;

Que la propiedad sita Avenida Alvear entre las de Agüero y Austria (Quinta Unzué), permitirá, además de su destino como jardín público, aprovechar la vieja casa, refeccionada y decorada en su interior, en forma que responda a los fines de este tipo de escuela, para instalar en ella la Escuela Normal de Maestras de Jardines de Infancia y el Jardín o Escuela de Aplicación anexo, para quinientos niños, que servirá de modelo a los que en adelante se instituyan en el país;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Art. 1.º — Destínase la propiedad del Estado sita Avenida Alvear entre las de Agüero y Austria (Quinta Unzué), a la fundación de un Jardín de Infancia que se denominará "Mitre", trasladándose al mismo el curso de profesorado de la materia que funciona actualmente como anexo de la Escuela Normal de Maestras N.º 9 de la Capital y que en lo sucesivo llevará el nombre de "Sara C. de Eccleston". En las horas que no sean necesarios a esos fines, los jardines serán abiertos al público.

Art. 2.º — La Inpección General de Enseñanza, estudiará la organización y reglamentos de los cursos de especialización de Maestras de Jardines de Infancia en las Escuelas Normales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ  
JORGE EDUARDO COLL